



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinte (20) de abril de 2023.

HORA: 03:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120200022400
DEMANDANTE: MANUEL LEBRO ROJAS
DEMANDADA: COOTRANSFUSA Y COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	LUIS HERNAN PAEZ CAMELO
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderada COOTRANSFUSA	SONIA SMITH NIÑO SUAREZ

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1. **CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de vejez al señor MANUEL LEBRO ROJAS, a partir del 01 de febrero de 2012, en cuantía inicial de \$915.590. Conforme a lo considerado en la parte motiva de la presente decisión.
2. **DECLARAR** parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por COLPENSIONES.
3. **CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor MANUEL LEBRO ROJAS la suma de \$92.351.934, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 24 de julio de 2017 hasta el 31 de marzo de 2023, sin perjuicio del que se siga causando en lo sucesivo, el cual deberá indexarse al momento del pago efectivo. Precisándose que la mesada pensional para el año 2023, asciende a la suma de \$1.514.537. Lo anterior, según lo considerado en precedencia.
4. **AUTORIZAR** a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que realice los descuentos en salud sobre el anterior retroactivo, conforme lo considerado en precedencia.
5. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda, absolviéndose a la codemandada COONTRANSFUSA.

6. **COSTAS** a cargo de la demandada COLPENSIONES. Por Secretaría inclúyase en la liquidación, como agencias en derecho, la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Súrtase ante el Superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por los apoderados de la parte actora y de COLPENSIONES.

AUTO

Por haber sido presentados y sustentados en debida forma, se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados por los apoderados del demandante y la demandada COLPENSIONES, en contra de la anterior sentencia, para que seas resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa48aa4401b067849a09d38c0dced3421956deee9520c50022b92cea38bd240**

Documento generado en 20/04/2023 05:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>